

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 16 de mayo de 2012, n. 94

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

La Municipalidad de Esparza con fundamento en el artículo 169 de la Constitución Política, artículo 4º, inciso a) y artículo 43 del Código Municipal, habiéndose cumplido con el plazo de Ley para someter a consulta el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Esparza, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N°27 del 7 de febrero de 2012, y por acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Esparza, mediante artículo número catorce del capítulo cuarto, acta número Cien, celebrada el veintiséis de marzo de dos mil doce, que dice: “*En relación con el análisis de observaciones realizadas por la Auditoría Interna al proyecto de reglamento de sesiones Municipales, se aprueban todas las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos*”.

Por lo tanto el **Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Esparza**, queda publicado en forma definitiva, con los cambios que a continuación se indican:

Artículo 23.—El Presidente calificará los asuntos de trámite urgente para incluirlos en el orden del día. Iniciada la sesión podrán incluirse otros asuntos de trámite urgente por iniciativa de cualquier Regidor siempre y cuando exista acuerdo de dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 37.—Los acuerdos del Concejo serán tomados por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo en los casos en que de conformidad con la ley se requiera una mayoría diferente. Todos los regidores y regidoras presentes en la sesión, están obligados a votar afirmativa o negativamente los asuntos sometidos.

Artículo 38.—Cuando se trate de votar el dictamen o informe de una Comisión, la presidencia ofrecerá la palabra por 10 minutos, en primer lugar a un representante de la comisión dictaminadora, posteriormente, los demás regidores podrán referirse por el fondo hasta por 5 minutos. Finalizada la discusión, se someterá el asunto a votación y el acuerdo se tomara conforme a lo establecido en el Código Municipal.

Artículo 40.—Para la aprobación de mociones se requerirá de simple mayoría. Salvo las mociones de orden del día.

Artículo 42.—En la sesión del Concejo Municipal inmediata posterior a la elección de Presidente, éste nombrará a los miembros de las comisiones de trabajo quienes durarán en sus funciones por dos años. Habrá al menos las siguientes comisiones permanentes:

1. Hacienda y Presupuesto

2. Obras Públicas

3. Asuntos Sociales
4. Gobierno y administración
5. Asuntos Jurídicos.
6. Asuntos Culturales
7. Asuntos Ambientales
8. Condición de la Mujer
9. Municipal de Accesibilidad
10. Cualquier otra que el Concejo apruebe.

Las Comisiones permanentes deberán ser conformadas de acuerdo al ordenamiento jurídico existente.

Serán Comisiones Especiales aquellas cuya constitución acuerde el Concejo con el fin de que se encarguen de estudiar un asunto específico y elaboren un dictamen.

Artículo 43.—Toda Comisión Especial, se conformará respetando lo que establece el artículo 49 del Código Municipal. El Presidente Municipal al integrar las comisiones permanentes y especiales, respetará criterios de proporcionalidad y representatividad de los partidos políticos representados en el Concejo. Los funcionarios Municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores y no tendrán voto ante la Comisión. Todos los miembros de la Administración deberán asistir a las sesiones de trabajo cuando sean requeridos por una Comisión.

Artículo 71.—El trabajo de la Auditoría Interna se regirá conforme a lo dispuesto en: El Código Municipal, La Ley de Control Interno, El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza y los lineamientos que al respecto dicte la Contraloría General de la República.

Publicación de segunda vez en forma definitiva, en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Espíritu Santo de Esparza, 9 de abril de 2012.—Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2012029362).